

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ MANUEL BENÍTEZ SALINAS.

DENUNCIADOS: LINCER CASIANO CLEMENTE Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veinticuatro de julio de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **veinticuatro de julio de dos mil veinte**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de julio del año en curso, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral, constante de cinco fojas útiles, así como el siguiente anexo: 1) copia certificada de acreditación como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto; asimismo, hago constar que siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio del año en curso, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, constante de veintidós fojas útiles, así como los siguientes anexos: 1) original y copia de un nombramiento expedido por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en favor del ciudadano Lincer Casiano Clemente, así como copia simple de la credencial de elector de este último; 2) nueve fojas con imágenes de distintas publicaciones; 3) copia simple de diversos oficios y comunicados, en diez fojas; 4) original de diez testimonios notariales, con números de acta trecientos veintiuno; trecientos veintidós; trecientos veintitrés; trecientos veinticuatro; trecientos veinticinco; trecientos veintiséis; trecientos veintisiete; trecientos veintiocho; trecientos veintinueve y trecientos treinta, todos expedidos por el Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, Notario Público Número 17 del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veinticuatro de julio de dos mil veinte**.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 423 y 425 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto Electoral y sus anexos, asimismo, se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, así como sus respectivos anexos, a través de los cuales ambos ocursoantes dan contestación a la denuncia instaurada

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.

en su contra por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, en su carácter de apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática, por presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos para afectar la equidad de la contienda); por tanto, se ordena agregar los documentos y anexos de cuenta a los autos de este expediente para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL Y DE AUTORIZADOS POR PARTE DE LOS DENUNCIADOS Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. En atención a que el denunciado Lincer Casiano Clemente así lo solicita expresamente en su escrito de contestación, se tiene por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Andador Corregidora número 63, Barrio de San Mateo, Chilpancingo, asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias se tiene por designando como su autorizada en términos amplios a la licenciada Venustia Condes Vázquez y únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos a Pedro Campuzano Arreola y Martha Delgado Arroyo.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, se le tiene por designado como domicilio para oír y recibir notificaciones la oficina que ocupa dicha representación en las instalaciones de este Instituto Electoral, sito en Boulevard Vicente Guerrero, km 273; fraccionamiento La Cortina, en Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090; asimismo, se le tiene por señalado para esos efecto el correo electrónico: representacon.pri@iepcgro.mx; aunado a ello, con fundamento en lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, se tienen por designados como sus autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere en su escrito de contestación.

Por último, en atención a la petición del ciudadano Lincer Casiano Clemente, en el sentido de que se le devuelvan los documentos originales consistentes en los testimonios notariales, con números de acta treientos veintiuno; treientos veintidós; treientos veintitrés; treientos veinticuatro; treientos veinticinco; treientos veintiséis; treientos veintisiete; treientos veintiocho; treientos veintinueve y treientos treinta, todos expedidos por el Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, Notario Público Número 17 del Distrito Notarial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, así como el nombramiento que lo acredita como Director General de Control Patrimonial del Estado de Guerrero, se ordena certificar las copias simples de los referidos documentos y una vez hecho lo anterior, se autoriza la devolución de los documentos originales, previa razón de recibo que obre agregada en autos.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintisiete de julio de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintisiete de julio de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/005/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, Colonia la Cortina, de esta Ciudad**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, en su carácter de apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del ciudadano Lincer Casiano Clemente y del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos para afectar la equidad de la contienda); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.